

**ACUERDO No. 003  
22 DE MAYO DE 2026**



**POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL INCREMENTO SALARIAL VIGENCIA 2026 PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE SANTA ROSA DE CABAL EMPOCABAL E.S.P. E.I.C.E**

**LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE SANTA ROSA DE CABAL – “EMPOCABAL E.S.P – E.I.C.E”**, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las conferidas en el Numeral 7º del Artículo 10 del Acuerdo 001 de 2001 que adopta el Estatuto de la Empresa de Obras Sanitarias de Santa Rosa de Cabal “EMPOCABAL E.S.P E.I.C. E”, y

**CONSIDERANDO**

Que, la Empresa de Obras Sanitarias de Santa Rosa de Cabal -EMPOCABAL ESP EICE-, es una entidad descentralizada del orden municipal que desarrolla actividades de naturaleza industrial y de gestión económica, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera.

Que, el numeral 7º. del artículo 10 del Acuerdo 001 de 2001 de la Junta Directiva, establece que corresponde a la Junta Directiva de EMPOCABAL E.S.E E.I.C. E, *“Adoptar la planta de personal, la escala salarial y la asignación básica de conformidad con las políticas económicas y las disposiciones legales fijadas para este tipo de Empresa.”*

Que, el pasado 25 de marzo de 2026, el Gobierno Nacional mediante el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCION PUBLICA expidió el Decreto 312 de 2026, *“Por el cual se fijan las remuneraciones de los empleos que sean desempeñados por empleados públicos de la Rama Ejecutiva, Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, y se dictan otras disposiciones”*; señalando, en dicho Decreto, que *“dentro de los términos establecidos en el Decreto 1072 de 2015, se adelantó en el año 2025 la negociación del pliego presentado por los representantes de las centrales y federaciones sindicales de los empleados públicos, en el cual se acordó entre otros aspectos, que para el año 2025 el aumento salarial debe corresponder al incremento porcentual del IPC total en 2024 certificado por el DANE, más uno punto ocho por ciento (1.8%), y que para el 2026 el aumento salarial deberá corresponder al IPC total 2025 certificado por el DANE más uno punto nueve por ciento (1.9%) el cual debe regir a partir del 1 de enero del presente año”*.

Que, el incremento porcentual del IPC total 2025, certificado por el DANE fue equivalente a cinco puntos dos por ciento (5.1%) y, por lo tanto, el incremento total de los salarios y prestaciones establecidos en el Decreto 312 asciende a siete

**ACUERDO No. 003  
22 DE MAYO DE 2026**



**POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL INCREMENTO SALARIAL VIGENCIA 2026 PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE SANTA ROSA DE CABAL EMPOCABAL E.S.P. E.I.C.E**

puntos por ciento (7%) para 2026 retroactivo a partir del 1 de enero del presente año.

Que el artículo 11 del decreto 323 del 25 de marzo de 2026 que fija los límites máximos salariales de los Gobernadores, alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan disposiciones en materia prestacional establece:

*“Artículo 11. Prohibiciones. Ninguna autoridad podrá establecer o modificar el régimen salarial, ni autorizar o fijar asignaciones básicas mensuales que superen los límites máximos señalados en el presente decreto, en concordancia con lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley 4ª de 1992. Cualquier disposición en contrario carecerá de efectos y no creará derechos adquiridos”*

Que, la Honorable Corte Constitucional, en diferentes sentencias, entre las cuales se pueden citar la C-815 de 1999, C-1064 de 2001 y C-1017 de 2003, reconoce el derecho constitucional de mantener el poder adquisitivo de la moneda, el cual consiste en el ajuste real y periódico del mismo, con el fin de contrarrestar los fenómenos económicos que agobian a la clase asalariada en el País.

Que, en este sentido, la Junta Directiva de EMPOCABAL ESP EICE, en aras de garantizar el derecho constitucional de mantener el poder adquisitivo de la moneda, considera conveniente establecer el porcentaje total de 7% (IPC 2025 5,1+ 1,9%), como aumento salarial para los Empleados Públicos de la Empresa, en el 2026.

Que, el Director Financiero de EMPOCABAL E.S.P. E.I.C.E., certificó que existen las apropiaciones presupuestales necesarias para atender el pago de las sumas derivadas de la aplicación del presente Acuerdo, el cual hace parte integral del mismo.

Que, en consecuencia, los salarios establecidos para los servidores públicos de la nación se ajustarán en 7% para la vigencia 2026, a partir del 1º de enero de 2026, porcentaje que se tomará como referencia para fijar el incremento salarial en la Empresa de Obras Sanitarias de Santa Rosa de Cabal - EMPOCABAL E.S.P. - E.I.C.E, siempre y cuando al aplicar dicho porcentaje las asignaciones básicas, no excedan los límites salariales fijados por el Gobierno Nacional para servidores públicos del orden territorial, para la presente vigencia fiscal, de conformidad con el Decreto 312 de 2026.

**ACUERDO No. 003  
22 DE MAYO DE 2026**



**POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL INCREMENTO SALARIAL VIGENCIA 2026 PARA  
LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE SANTA  
ROSA DE CABAL EMPOCABAL E.S.P. E.I.C.E**

Que, en ese contexto, se hace necesario fijar el incremento salarial a que tiene derecho los empleados públicos de la Empresa de Obras Sanitarias de Santa Rosa de Cabal EMPOCABAL E.S.P. - E.I.C.E, con el fin de garantizar y realizar los atributos del orden constitucional y legal que determinan el salario vital y móvil de los mismos.

Que, en virtud de lo anterior, la Junta Directiva de la Empresa de Obras Sanitarias de Santa Rosa de Cabal - EMPOCABAL E.S.P. - E.I.C.E,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Fijar el incremento salarial para los Empleados Públicos de la Empresa de Obras Sanitarias de Santa Rosa de Cabal – EMPOCABAL E.S.P. E.I.C.E., para la vigencia 2026, en siete puntos (7%), equivalente al IPC de 5.1% certificado por el DANE al 31 de diciembre de 2025, más uno punto nueve por ciento (1.9%); conforme a los considerandos del presente Acuerdo.

**ARTICULO SEGUNDO:** El incremento salarial para los empleados públicos de EMPOCABAL E.S.P. - E.I.C.E., establecido en el presente Acuerdo, entrará a regir a partir del primero (1º) de enero de 2026.

**PARÁGRAFO:** El Gerente de la Empresa de la Empresa de Obras Sanitarias de Santa Rosa de Cabal EMPOCABAL E.S.P. - E.I.C.E. , para el cumplimiento de lo dispuesto en este Acuerdo, podrá suscribir los documentos necesarios, expedir los actos administrativos que se requieran, y ordenar las operaciones presupuestales indispensables.

**ARTICULO TERCERO:** Remítase el presente Acuerdo, a la Dirección Financiera, de la Empresa de Obras Sanitarias de Santa Rosa de Cabal EMPOCABAL E.S.P. E.I.C.E, para lo de su competencia.

**ACUERDO No. 003  
22 DE MAYO DE 2026**



**POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL INCREMENTO SALARIAL VIGENCIA 2026 PARA  
LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE SANTA  
ROSA DE CABAL EMPOCABAL E.S.P. E.I.C.E**

**ARTICULO CUARTO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir del primero (1º) de enero de 2026.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Santa Rosa de Cabal, a los 22 días del mes de mayo de 2026.

  
**FIDEL DARIO REINA HERRERA**  
Presidente (e) Junta Directiva

  
**OSCAR JAVIER VASCO GIL**  
Secretario de Junta Directiva

Proyectó: Carlos Alberto Montes – Director de Recursos Humanos Empocabal ESP EICE

Revisó: Sepúlveda Ramírez Abogados Asociados – Abogada Asesores Externos Empocabal ESP EICE